



**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2020-00298, promovido por COOPCARINA. En contra de SHERYL GOMEZ CASALINS y LAIDY PUENTE ARDILA. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por la apoderada de la parte ejecutora con el fin de que se tenga en cuenta nuevas direcciones en orden de notificar a los demandados. Sírvase proveer.  
Sabanalarga, Atlántico. 18 de junio de 2021

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).** Dieciocho (18) de junio de dos mil veinte y uno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por la apoderada en la que precisa que la dirección aportada en la demanda para notificar a los demandados actualmente no corresponde, ello señalando que la empresa de correo certificado le hizo la devolución de los documentos que envió para efectos de surtir la notificación personal, con la anotación “**DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE**”.

En este orden de ideas, solicita que se tenga como nuevas direcciones para notificaciones, cualquiera de las siguientes: **AV CALLE 24 52 01 CIUDAD SALITRE EN BOGOTÁ D.C y CRA 59 N° 26 21 CAN en BOGOTÁ D.C.**

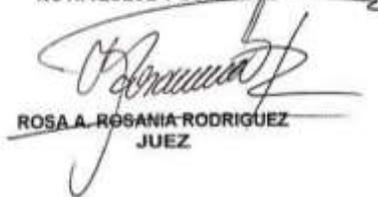
Así las cosas, ante la imposibilidad de agotar la notificación a los accionados en la dirección aportada en la demanda y la falta de correo electrónico a través del cual se podría remitir los documentos pertinentes, se hace necesario que el demandante logre la notificación personal, para lo cual se tendrán como nuevas direcciones, las ahora informadas por el actor, donde deberá enviar la demanda, sus anexos como el auto admisorio de manera física, tal como lo enseña el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

**RESUELVE:**

**UNICO: TENGASE** como nuevas direcciones del demandado las siguientes: **AV CALLE 24 52 01 CIUDAD SALITRE EN BOGOTÁ D.C y CRA 59 N° 26 21 CAN en BOGOTÁ D.C**, para efectos de la notificación personal en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 6 del el Decreto 806 de 4 de junio 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN  
ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 21 DE JUNIO de 2021  
El presente auto se notifica por Estado No. 078.

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d89897b3c45a3478ab2432a8bd23f1bfff4e72210956493539493b9b30e4a38c**

Documento generado en 18/06/2021 04:22:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**